



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 131 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 MAR. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0306-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., de fecha 05 de febrero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre permiso por Docencia Universitaria a favor de la servidora **YANETH CCENTE GUERREROS**, en mérito a la Opinión Legal N° 018-2024-OAJ-DISA APURIMAC II., y Hoja de Tramite N° 0823, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Tramite N° 0823, de fecha 23 de enero del 2024, presentado por la servidora **YANETH CCENTE GUERREROS**, en el cual solicita: **Permiso por motivo de Docencia Universitaria**, en el siguiente horario: Miércoles de 08:40 a 11:40 horas (03 horas semanales), a partir del 24 de enero al 26 de abril del año 2024, los mismos que serán recuperados los días miércoles de 16:31 hasta las 18:30 horas y los días viernes de 16:31 a 17:30 horas, Adjuntando: contrato de Trabajo a tiempo parcial N° 2024-00278-SD.RR.HH-UTEA y copia de carga Lectiva de la UTEA;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO en adelante) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG en adelante), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos, ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales;

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor";

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2024-OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 30 de enero del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual **OPINA: ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, PERMISO CON EFICACIA ANTICIPADA A LA TRABAJADORA SEÑORA YANETH CCENTE GUERREROS**; trabajadora contratada actualmente en el área de DIRECCION DE ECONOMIA, para ejercer la Docencia Universitaria, el mismo que se computará desde el 24 de enero al 26 de abril del 2024, a razón de tres (03) horas semanales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, LPAG, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, permiso por docencia universitaria a favor la servidora **YANETH CCENTE GUERREROS**, contratada bajo el Régimen Laboral 276, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **con eficacia anticipada a partir del 24 de enero al 26 de abril del año 2024**, de acuerdo al siguiente detalle: miércoles de 08:40 a 11:40 horas (03 horas semanales), los mismos que serán recuperados se la siguiente manera: los días miércoles de 16:31 hasta las 18:30 horas y los días viernes de 16:31 a 17:30 horas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 131 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 MAR. 2024

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/Inv.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

